BOLETÍN JUDICIAL
ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL
Lunes 09 de enero de 2012, n. 6

Corte Suprema de Justicia

SALA CONSTITUCIONAL

CIRCULAR Nº 159-11

ASUNTO: Salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y demás normativa durante el 2012.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE TRAMITAN

LA MATERIA PENAL, INSTITUCIONES, ABOGADOS

Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 104-11, celebrada el 13 de diciembre de 2011, artículo XXVII, de conformidad con lo que establece el párrafo tercero del artículo 2° de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993, que reformó varios artículos del Código Penal, dispuso comunicarles que a partir del 1° de enero del 2012, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de esas figuras delictivas, así como de las contenidas en otras leyes que refieran a la supracitada norma es de ¢360.600,00 (trescientos sesenta mil seiscientos colones exactos), que corresponde al Salario Base del Auxiliar Administrativo 1 del Poder Judicial.

San José, 16 de diciembre del 2011.

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez,

1 vez.—(IN2011100577) Secretario General Interino